



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2014. FORMA A-54

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con el escrito y anexos de César Octavio Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 046606. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de César Octavio Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, fórmese y regístrese el expediente 87/2014 relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez de *"El Decreto 118 de fecha 2 de julio de 2014, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que conforme al artículo primero, se expide la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; al segundo se reforman y adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco; al tercero se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al cuarto, se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco. Decreto que fue sancionado y promulgado por el Gobernador del Estado de Tabasco y con la firma o refrendo de los CC. Secretario de Gobierno y del Coordinador General de Asuntos Jurídicos, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, siendo*

Publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494 de fecha 2 de julio de 2014,...."

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña; y dado que existe identidad respecto de la impugnación de diversa legislación local del mismo Estado, relacionada con modificaciones y reformas en materia electoral que son materia de la diversa acción de inconstitucionalidad **36/2014 promovida por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Tabasco**, con apoyo en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se decreta la acumulación de este asunto al expediente de la citada acción.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, **Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

